

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,  
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO,  
CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR  
EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA Y  
PROYECTO EJECUTIVO POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Movilidad y Transporte, representada por el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, en su carácter de Secretario, con la asistencia del L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**LA SMyT**” y “**LA SI**” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de Obra Pública y Proyecto Ejecutivo por contrato que se describen en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “**LA SMyT**”, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**“LA SMyT” informa, bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.- “**LA SMyT**” es una dependencia centralizada de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 18, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se referirá como “**LA LOAPET**”, cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- 2.- “**LA SMyT**” precisa que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de la obra pública “Rehabilitación de la Secretaría de Movilidad y Transporte (Segunda Etapa)”, ubicada en Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, y del “Proyecto Ejecutivo del Entronque y Ramal de la Autopista Tlaxcala-Xoxtla a Val’Quirico”, ubicado en Val’Quirico, Zacatelco y San Lorenzo Axocomanitla, municipio de Tetlatlahuca, Zacatelco y San Lorenzo Axocomanitla, en lo subsecuente se mencionarán como la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”, por un monto de \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 respectivamente (IVA incluido), los cuales están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los responsables técnicos de su elaboración y de las autoridades correspondientes de “**LA SMyT**”, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 3.- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, “**LA SMyT**” solicitó y gestionó oficialmente ante la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente “**LA SF**”, la autorización de los \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 que se requieren para la licitación, contratación y ejecución de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”.
- 4.- “**LA SF**” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3264/2025 del 5 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual autorizó a “**LA SMyT**” los \$3,084,788.24, dentro de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema.

5.- “LA SF” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3598/2025 del 22 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual determinó procedentes a “LA SMyT” los movimientos presupuestales propuestos y le autorizó los \$3,000,000.00, dentro de la Subfuent de Financiamiento “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6151.- Estudios y Proyectos, por lo que están en condiciones de ser destinados a servicios relacionados con obras públicas sin ningún problema.

6.- Informamos que, para los efectos procedentes, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 son recursos federales, porque provienen de las Subfuentes de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” y “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en las Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establecen los Presupuestos de Egresos de la Federación 2023 y 2025; y para su ejercicio, se deberá tomar en cuenta necesariamente los datos siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APETATITLÁN	REHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (SEGUNDA ETAPA)	\$3,084,788.24	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6223.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES.
TETLATLAHUCA, ZACATELCO Y SAN LORENZO AXOCOMANITLA	VAL'QUIRICO, ZACATELCO Y SAN LORENZO AXOCOMANITLA	PROYECTO EJECUTIVO DEL ENTRONQUE Y RAMAL DE LA AUTOPISTA TLAXCALA-XOXTLA A VAL'QUIRICO	\$3,000,000.00	FONDO ISR 2025	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6151.- ESTUDIOS Y PROYECTOS
		TOTAL:	\$6,084,788.24			

7.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

8.- “LA SMyT” precisa que, por ser una dependencia centralizada de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 están en poder de “LA SF”, son administrados directamente por ella y los tiene disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, por lo que se compromete a no destinarlos a ninguna acción diferente.

9.- “LA SMyT” reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales están consideradas la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”.

10.- Asimismo, considerando que dichos Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto establecen que, en su Artículo 47, Fracción VI), para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades deberán convenir con “LA

SI", su contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.

11.- Con fundamento en todo lo anterior, "LA SMyT" envió a "LA SI" el Oficio Núm.DS/DA/2025/IX/651 del 2 de octubre de 2025, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de "LA OMG", conforme lo determina "LA LOAPET", así como de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de la "OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que le competen:

- "LA SMyT" ratifica que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de la "OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO" por un monto de \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 respectivamente (IVA incluido), los cuales están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los responsables técnicos de su elaboración y de las autoridades correspondientes de "LA SMyT", con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impresión en Original y en Formato Digital Editable).
- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, "LA SMyT" solicitó y gestionó oficialmente ante "LA SF", la autorización de los \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 que se requieren para la licitación, contratación y ejecución de la "OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO".
- "LA SF" emitió el Oficio Núm. O/D.P./3264/2025 del 5 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual autorizó a "LA SMyT" los \$3,084,788.24, dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema (Anexo Copia Simple).
- "LA SF" emitió el Oficio Núm. O/D.P./3598/2025 del 22 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual determinó procedentes a "LA SMyT" los movimientos presupuestales propuestos y le autorizó los \$3,000,000.00, dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo ISR 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6151.- Estudios y Proyectos, por lo que están en condiciones de ser destinados a servicios relacionados con obras públicas sin ningún problema (Anexo Copia Simple).
- Informamos que, para los efectos procedentes, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 son recursos federales, porque provienen de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023" y "Fondo ISR 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establecen los Presupuestos de Egresos de la Federación 2023 y 2025.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en "LA SF" del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- "LA SMyT" precisa que, por ser una dependencia centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 están en poder de "LA SF", son administrados directamente por ella y los tiene disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la "OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO", por lo que se compromete a no destinarlos a ninguna acción diferente.
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de "LA SMyT", tales como la falta de recursos financieros dentro de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023" y "Fondo ISR 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente

en las Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, para realizar los pagos de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”, “**LA SMyT**” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Contratistas, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “**LA SI**”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

- Como solicitante, gestora y usuaria de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”, “**LA SMyT**” es responsable de tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las acciones que tiene autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”, por lo que garantiza a “**LA SI**” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “**LA SMyT**” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales al respecto, deslindando a “**LA SI**” de cualquier requerimiento.
- En “**LA SMyT**” estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**” deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”, sin lugar a dudas, iniciará en 2025, pero concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no les aplica el Principio de Anualidad referidos a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin.
- El trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**” debe ser por Oficio dirigido al Titular de “**LA SMyT**”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por “**LA SF**”.
- Consecuentemente, como Titular de “**LA SMyT**”, turnaré al L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “**LA SF**”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que suscriba “**LA SI**” de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”.
- “**LA SMyT**” refrenda que el pago de los trabajos se realizará inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en los Contratos que suscriba “**LA SI**” con las Empresas Contratistas, pues en caso de retraso a cargo del personal adscrito bajo su responsabilidad, está consciente que los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.
- El L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración es el Enlace Institucional de “**LA SMyT**”, con Núm. Tel. 241-413-5131 y Correo Electrónico [marcoibarr@gmail.com](mailto:marcoibarr@gmail.com), a fin de que mantenga comunicación directa con el personal técnico y directivo de “**LA SI**”; y, en caso de ser necesario, con el Titular de “**LA SI**”, siempre esté atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que realice las visitas de campo que sean necesarias al lugar de los trabajos y, en caso de que el Titular de “**LA SMyT**” no pueda recibir la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**” y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, él pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como

para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

- “LA SMyT” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI”, así como a las Empresas Contratistas que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”.
- Solicitamos respetuosamente el apoyo del personal de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “AMBAS PARTES”, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente con la firma de los Titulares de “LA SI” y “LA SMyT”.
- Asimismo, le pido que el Acuerdo de Colaboración también sea firmado por el L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración de “LA SMyT”, para dar cumplimiento a las atribuciones que tienen encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 12, Fracción X del Reglamento Interior de “LA SMyT”; y,
- Los Nombramientos del suscrito como Secretario de Movilidad y Transporte y del Director de Administración de “LA SMyT”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Copia Simple).

#### DECLARACIONES:

“LA SMyT” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “LA SMyT” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 18, 49 y 50 de “LA LOAPET”, y cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- 2.- El Lic. Marco Túlio Munive Temoltzin, fue nombrado Secretario de Movilidad y Transporte por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 5 de septiembre de 2023, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 49 y 50 de “LA LOAPET”.
- 3.- “LA SMyT” declara que la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” forma parte de su Programa de Trabajo 2025, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo Núm. 17, Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90600.

“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “LA SI” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.

2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Titular de “LA SI”, fue nombrado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 16 de mayo de 2025, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3.- “LA SI” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

**“AMBAS PARTES” declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:**

1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les competen, para impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “LA SMyT”.

3.- El presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, **“AMBAS PARTES”** sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

#### **OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” a cargo de “LA SI”, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2025 de “LA SMyT” y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 autorizados por “LA SF”, dentro de las Subfuentes de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” y “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable vigente, precisando que dichos recursos los tiene “LA SF” y son administrados directamente por ella y están exclusivamente destinados para las acciones autorizadas en commento, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

## **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SMyT”:**

**SEGUNDA.- “LA SMyT”** reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que consideramos que están incluidas la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**” que nos ocupan.

**TERCERA.- “LA SMyT”** mediante Oficio Núm. DS/DA/2025/IX/651 del 2 de octubre de 2025, solicitó el apoyo de “**LA SI**”, para que se haga cargo de realizar el proceso de licitación, a través de “**LA OMG**”, conforme lo determina “**LA LOAPET**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”; y para tal fin, en forma adjunta le entregó la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que le competen:

- “**LA SMyT**” refrenda que, es una dependencia centralizada de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8,18, 49 y 50 de “**LA LOAPET**”, cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- “**LA SMyT**” ratifica que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**” por un monto de \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 respectivamente (IVA incluido), los cuales están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los responsables técnicos de su elaboración y de las autoridades correspondientes de “**LA SMyT**”, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impresión en Original y en Formato Digital Editable).
- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, “**LA SMyT**” solicitó y gestionó oficialmente ante “**LA SF**”, la autorización de los \$3,084,788.24 y \$3,000,000.00 que se requieren para la licitación, contratación y ejecución de la “**OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO**”.
- “**LA SF**” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3264/2025 del 5 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual autorizó a “**LA SMyT**” los \$3,084,788.24, dentro de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema (Anexo Copia Simple).
- “**LA SF**” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3598/2025 del 22 de agosto de 2025, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, mediante el cual determinó procedentes a “**LA SMyT**” los movimientos presupuestales propuestos y le autorizó los \$3,000,000.00, dentro de la Subfuente de Financiamiento “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6151.- Estudios y Proyectos, por lo que están en condiciones de ser destinados a servicios relacionados con obras públicas sin ningún problema (Anexo Copia Simple).
- Informamos que, para los efectos procedentes, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 son recursos federales, porque provienen de las Subfuentes de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” y “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establecen los Presupuestos de Egresos de la Federación 2023 y 2025.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “**LA SF**” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca

pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

- “LA SMyT” precisa que, por ser una dependencia centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente, los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 están en poder de “LA SF”, son administrados directamente por ella y los tiene disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, por lo que se compromete a no destinarlos a ninguna acción diferente.
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “LA SMyT”, tales como la falta de recursos financieros dentro de las Subfuentes de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” y “Fondo ISR 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en las Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, para realizar los pagos de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, “LA SMyT” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Contratistas, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “LA SI”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales al respecto.
- Como solicitante, gestora y usuaria de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, “LA SMyT” es responsable de tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las acciones que tiene autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “LA SMyT” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.
- En “LA SMyT” estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, sin lugar a dudas, iniciará en 2025, pero concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no les aplica el Principio de Anualidad referidos a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin.
- El trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” debe ser por Oficio dirigido al Titular de “LA SMyT”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por “LA SF”.
- Consecuentemente, como Titular de “LA SMyT”, turnaré al L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “LA SF”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que suscriba “LA SI” de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”.
- “LA SMyT” refrenda que el pago de los trabajos se realizará inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en los Contratos que suscriba “LA SI” con las Empresas Contratistas, pues en caso de retraso a cargo del personal adscrito bajo su responsabilidad, está consciente que los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros,

mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

- El L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración es el Enlace Institucional de “LA SMyT”, con Núm. Tel. 241-413-5131 y Correo Electrónico [marcoibarr@gmail.com](mailto:marcoibarr@gmail.com), a fin de que mantenga comunicación directa con el personal técnico y directivo de “LA SI”; y, en caso de ser necesario, con el Titular de “LA SI”, siempre esté atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que realice las visitas de campo que sean necesarias al lugar de los trabajos y, en caso de que el Titular de “LA SMyT” no pueda recibir la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, él pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- “LA SMyT” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI”, así como a las Empresas Contratistas que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”.
- Solicitamos respetuosamente el apoyo del personal de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “AMBAS PARTES”, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente con la firma de los Titulares de “LA SI” y “LA SMyT”.
- Asimismo, le pido que el Acuerdo de Colaboración también sea firmado por el L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración de “LA SMyT”, para dar cumplimiento a las atribuciones que tienen encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 12, Fracción X del Reglamento Interior de “LA SMyT”; y,
- Los Nombramientos del suscripto como Secretario de Movilidad y Transporte y del Director de Administración de “LA SMyT”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Copia Simple).

**CUARTA.-** “LA SMyT” ratifica que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, conforme a sus necesidades, atribuciones y los entregó oficialmente a “LA SI”, tal y como se refiere en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, debidamente firmado con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las autoridades correspondientes de “LA SMyT” quienes lo revisaron y autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde a las Instituciones Estatales Participantes, motivo por el cual manifiesta a “LA SI” que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para lograr tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APETATITLÁN	REHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (SEGUNDA ETAPA)	\$3,084,788.24	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6223.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES.
TETLATLAHUCA, ZACATELCO Y SAN LORENZO AXOCOMANITLA	VAL'QUIRICO, ZACATELCO Y SAN LORENZO AXOCOMANITLA	PROYECTO EJECUTIVO DEL ENTRONQUE Y RAMAL DE LA AUTOPISTA TLAXCALAOXTLA A VAL'QUIRICO	\$3,000,000.00	FONDO ISR 2025	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6151.- ESTUDIOS Y PROYECTOS
		TOTAL:	\$6,084,788.24			

**QUINTA.- "LA SMyT"** reitera a **"LA SI"** que los \$3,084,788.24 y los \$3,000,000.00 son recursos provenientes de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023" y "Fondo ISR 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, debidamente autorizados por **"LA SF"**, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, precisando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo determinan los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) 2023 y 2025, los cuales están en poder y son administrados directamente por dicha Dependencia Estatal, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"**.

**SEXTA.-** En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **"LA SMyT"**, tales como la falta de recursos financieros dentro de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023" y "Fondo ISR 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6223.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales y 6151.- Estudios y Proyectos, para realizar los pagos de la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"**, **"LA SMyT"** se responsabiliza de tener previstos recursos estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Contratistas, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a **"LA SI"**, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales al respecto.

**SÉPTIMA.-** Como solicitante, gestora y usuaria de la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"**, **"LA SMyT"** es responsable de tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para las acciones autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"**, por lo que garantiza a **"LA SI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **"LA SMyT"** se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales al respecto, deslindando a **"LA SI"** de cualquier requerimiento.

**OCTAVA.-** **"LA SMyT"** ratifica que, el L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración es el Enlace Institucional de **"LA SMyT"**, con Núm. Tel. 241-413-5131 y Correo Electrónico [marcoibarr@gmail.com](mailto:marcoibarr@gmail.com), a fin de que sea el responsable de proporcionar mayor información, realizar cualquier aclaración al respecto y mantener comunicación directa con **"LA SI"**, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados y para que, en caso de que el Titular de **"LA SMyT"** no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, una vez concluidos los trabajos encomendados, él pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**NOVENA.-** **"LA SMyT"** precisa a **"LA SI"** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la **"OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO"** debe ser por Oficio dirigido al Titular de **"LA SMyT"**, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por **"LA SF"**.

**DÉCIMA.-** Consecuentemente, como Titular de **"LA SMyT"**, turnaré al L.A.E. Marco Antonio Ibarra Álvarez, Director de Administración de esta misma Institución, o a quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar

con el trámite de pago inmediatamente ante “LA SF”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que suscriba “LA SI” de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a las Empresas Contratistas se le proporcione solvencia económica.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA SMyT” refrenda que el pago de los trabajos se realizará inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en los Contratos que suscriba “LA SI” con las Empresas Contratistas, pues en caso de retraso a cargo de su personal, está consciente que los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SMyT” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, así como para comprobar adecuada y oportunamente el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y gestora de su autorización y de los recursos financieros referidos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de la “OBRA y PROYECTO EJECUTIVO” por requerimientos de “LA SMyT”, ésta se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SMyT” es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser la responsable de la gestión de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SMyT” se compromete con “LA SI” a gestionar ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíe por oficio las fechas en que realice los pagos de los Anticipos, Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA SMyT” se compromete a recibir la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, una vez que estén terminados, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “LA SMyT” se responsabiliza de poner en operación inmediatamente la obra que nos ocupa y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos referidos, así como promotora de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en

caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “LA SMyT” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, conforme a los Expedientes Técnicos recibidos, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en los Fallos, Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “LA SMyT”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos que se suscriban.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SI” nombrará oficialmente a los Residentes de la Obra Pública y del Proyecto Ejecutivo para ser los responsables directos de administrar los Contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “LA SMyT” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, recibidos de “LA SMyT” y/o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “LA SMyT” para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregarlos en buenas condiciones operativas, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados, para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA.-** “LA SI” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “LA SMyT”, por ser recursos que ella gestionó y le autorizaron, motivo por el cual se compromete a tramitar inmediatamente los pagos ante “LA SF”, tomando como base que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad que establecen los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) 2023 y 2025, a fin de que dichos pagos se realicen de manera adecuada y oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” que suscriba “LA SI”, considerando que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de la Obra Pública y del Proyecto Ejecutivo autorizaron el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que los trabajos avanzarán siempre y cuando a las Empresas Contratistas se le proporcione solvencia económica.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para el pago de los Anticipos referidos en los procesos de licitación y establecidos en los Contratos que se suscriban de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, “LA SI” enviará oficialmente a “LA SMyT”; y ella, a su vez, a “LA SF”, la documentación siguiente: Contratos, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no apliquen los Anticipos, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

## **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún faltan realizar los proceso de licitación y contratación de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” deben tener un Programa o Calendario de Ejecución congruente, los cuales, sin lugar a dudas, iniciarán en 2025, pero concluirán en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no les aplica el Principio de Anualidad referidos a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin, teniendo claro que se debe contar a partir del pago de los Anticipos que determine la licitación realizada por “LA OMG” y los Contratos que suscriba “LA SI” con las Empresas Contratistas, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES”** convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente “LA SI” para pago a “LA SMyT”; y ella, a su vez, a “LA SF”, debe contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno del Estado de Tlaxcala ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de sus Residentes de la Obra y del Proyecto, son los responsables directos de administrar los Contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace Institucional de “LA SMyT” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional, para evitar controversias innecesarias y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que los Contratos son suscritos únicamente entre “LA SI” y las Empresas Contratistas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES”** convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de “LA SF”, pudiendo quedarse con un copia “LA SMyT”; y, el resto de la documentación técnica soporte, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como la documentación correspondiente al proceso de licitación quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, en cuanto “LA SI” reciba de las Empresas Contratistas el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “LA SMyT”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción entre “LA SI” y las Empresas Contratistas, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- “AMBAS PARTES”** ratifican que, una vez concluidas la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “LA SMyT”, en su carácter de gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dichas acciones, las recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y se comprometen a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, “LA SMyT” se responsabiliza a poner en operación inmediatamente la obra en comento y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos financieros, así como promotor de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “LA SMyT” lo comunicará a “LA SI”, para que intervenga ante las Empresas Contratistas, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “LA SI” podrá hacer válido dichas Fianzas de Vicios Ocultos.

**TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES”** convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de ellas para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte será considerada como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en contra de la otra parte. Por tal motivo, se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer dicho personal y que afecten la otra parte y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y cordialidad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación y normatividad estatal vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de la otra Parte en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

#### **VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante los procesos de ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y los Contratistas como “LA SI” y “LA SMyT”; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “LA SMyT”, por “LA SI” o por “AMBAS PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES”** se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “AMBAS PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día lunes 6 de octubre de 2025.

**POR “LA SMyT”,**  
QUIEN ENCARGA LA  
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,  
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN  
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO  
DEL GASTO DE LA “OBRA Y PROYECTO  
EJECUTIVO”

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE



L.A.E. MARCO ANTONIO IBARRA ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE

**POR “LA SI”,**  
QUIEN ACEPTE LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE  
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN  
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA “OBRA Y  
PROYECTO EJECUTIVO”

ARQ. EDUARDO RUBEN HERNÁNDEZ TAPIA  
SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la “OBRA Y PROYECTO EJECUTIVO”, celebrado entre “LA SMyT” y “LA SI” el día lunes 6 de octubre de 2025.